REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

14

RESOLUCION Nº 87.1.2.1. 00675

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION Nº87003, DE 30 DE ABRIL DE 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de abril de 1987 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AZUCA DISEÑO GRAFICO ADIGRA C. LTDA.";

QUE el doctor Javier Pallares Gómez ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha con el número A.P.3994 de 9 de abril de 1987;

QUE la Secretaría Nacional de Información Pública mediante Oficio Nº02247 SENDIP-DOP-87, de 23 de marzo de 1987, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando 87-1-2-1-229 de 7 de mayo de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nº86393 de 31 de diciembre de 1986

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "AZUCA DISEÑO GRAFICO ADIGRA C.LTDA." con domicilio en Quito con un capital social de S/.700.000 dividido en 700 participaciones de S/.1.000 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

RMN.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 572 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO